

	C.A./C.L. Euros	M.T.A.S. Euros
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L750		
3. <i>Proyectos de creación de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores</i>		
Esparragosa de Lares (Badajoz). Residencia .	24.000,00	24.000,00
Granja de Torrehermosa (Badajoz). Residencia .	30.000,00	30.000,00
Higuera de la Serena (Badajoz). Residencia .	75.000,00	75.000,00
Navalvillar de Pela (Badajoz). Residencia .	30.000,00	30.000,00
Albalá (Cáceres). Residencia .	55.000,00	55.000,00
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Centro de día .	30.000,00	30.000,00
Almoharín (Cáceres). Residencia .	30.000,00	30.000,00
Casar de Palomero (Cáceres). Residencia .	54.208,00	54.208,00
Casares de las Hurdes (Cáceres). Residencia .	60.000,00	60.000,00
Cedillo (Cáceres). Construcción de residencia .	30.000,00	30.000,00
Deleitosa (Cáceres). Residencia .	30.000,00	30.000,00
Deleitosa (Cáceres). Centro de día .	30.000,00	30.000,00
La Garrovilla (Cáceres). Residencia .	30.000,00	30.000,00
Montánchez (Cáceres). Residencia .	87.639,00	87.639,00
Navalvillar (Cáceres). Residencia .	30.000,00	30.000,00
Pinofranqueado (Cáceres). Residencia .	60.000,00	60.000,00
San Martín de Trevejo (Cáceres). Centro de día .	75.000,00	75.000,00
Zarza de Granadilla (Cáceres). Centro de día .	24.000,00	24.000,00
Total .	904.847,00	904.847,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.459		
4. <i>Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores</i>		
Castuera (Badajoz). Centro de día .	18.361,00	18.361,00
Hoyos (Cáceres). Estancias diurnas .	30.000,00	30.000,00
Villafranca de los Barros (Cáceres). Centro de día .	75.000,00	75.000,00
Total .	123.361,00	123.361,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.459		
5. <i>Programa de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar</i>		
Total .	310.823,50	310.823,50
Suma totales .	2.412.021,50	2.201.352,50

6956

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de abril de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales**

En Madrid, a 20 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la señora doña Pilar Rojo Noguera, Conselleira de Familia, Xuventude, Deporte e Voluntariado, nombrada por Decreto 18/2003, de 18 de enero, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia de acuerdo con la autorización conferida por el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 27, apartado 23, de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981) y Real Decreto 2411/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado 2 del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en materia de redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 13 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales, con una dotación de 13.702.030 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que éstas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 16 de julio de 2004 (B.O.E. del 13 de agosto de 2004).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Galicia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Galicia, se compromete a aportar la cantidad total de un millón ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un euros con siete céntimos (1.864.071,07) euros como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 1.339.195,90 €.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 104.013,41 €.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 277.893,99 €.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 142.967,77 €.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2004, aporta la cantidad de un millón ciento cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós euros con sesenta y dos céntimos (1.144.521,62) euros como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 657.083,52 €.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 98.263,40 €.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 246.206,93 €.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 142.967,77 €.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio en los términos establecidos en el artículo 153.2. Sexta del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Galicia elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Galicia por la Directora General de Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—La duración del convenio se establece para el 2004 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Conselleira de Familia, Xuventude, Deporte e Voluntariado, Pilar Rojo Noguera.

ANEXO

Euros

1. Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo. 2004

- 1) Programas de Educación Familiar en la provincia de A Coruña, en los Ayuntamientos de: Abegondo, Ames, Aranga, Ares, Arteixo, Arzúa, A Baña, Bergondo, Betanzos, Boimorto y Vilasantar, Boiro, Boqueixón, Brión, Cabana de Bergantiños, Camariñas, Cambre, Cariño, Carballo, Carnota, Carral, Cedeira, Cee, Cereda, Cesuras, Coirós, Corcubión, Coristanco, A Coruña, Culleredo, Curtis, Dodro, Fene, Ferrol, Fistera, A Laracha, Laxe, Lousame, Malpica de Bergantiños, Mazaricos, Melide, Miño, Mugaridos, Muros, Muxía, Narón, Neda, Negreira, Noia, Oleiros, Ordes, Mancomunidad de Municipios de Ordes, Ortigueira, Outes, Oza dos Rios, Paderne, Padrón, O Pino, A Pobra do Caramiñal, Ponteceso, Pontedeume, Porto do Son, Rianxo, Ribeira, Rois, Santa Comba, Santiago de Compostela, Toques, Touro, Val do Dubra, Valdoviño, Vedra, Vilarmaior, Vimianzo.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	444.570,03
Aportación M.T.A.S.	216.837,56

	Euros		Euros
2) Programas de Educación Familiar en la Provincia de Lugo, en los Ayuntamientos de: Alfoz, Baleira, Barreiros, Burela, Carballedo, Cervo, O Corgo, Chantada, Folgoso do Caurel, Foz, Guitiriz, O Inicio, Lán cara, Lourenzá, Lugo, Meira, Mondoñedo, Monforte, Monteroso, As Nogais, Ourel, Outeiro de Rei, A Pastoriza, Pol, Quiroga, Ribadeo, Ribas do Sil, Sarriá, O Saviñao, Sober, Taboada, O Valadouro, O Vicedo, Vilalba, Viveiro, Xermade, Xove.		Aportación M.T.A.S.	31.887,35
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	250.307,48	Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	104.013,41
Aportación M.T.A.S.	124.845,87	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	98.263,40
3) Programa de Educación Familiar en la Provincia de Ourense, en los Ayuntamientos de: Allariz, Avión, Baltar, Bande, Barbadás, O Barco de Valdeorras, Castrelo do Val, Cualedro, Esgos, A Gudiña, Mancomunidad de O Carballiño, Mancomunidad de A Limia, Lobeira, Lobios, Maceda, A Mezquita, Monterrei, Muiños, Mancomunidad Navea-Bibej, Nogueira de Ramuín, Oimbra, Ourense, Pereiro de Aguiar, A Peroxa, Porqueira, Riós, A Rúa, Rubiá, San Cristovo de Cea, Sarreaus, Mancomunidad Terras de Celanova, Toén, A Veiga, Viana do Bolo, Verín, Vilardevós, Vilarinho de Conso, Xinzo de Limia.		3. Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar. 2004	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	257.438,95	1) Programa Punto de Encuentro en La Coruña	
Aportación M.T.A.S.	118.275,03	Aportación Comunidad Autónoma	25.750,18
4) Programa de Educación Familiar en la provincia de Pontevedra, en los Ayuntamientos de: Agolada, Arbo, Baiona, Bueu, Caldas de Reis, Cambados, Cangas, A Cañiza, Catoira, Cerdedo, Covelo, Crecente, Cuntis, A Estrada, Forcarei, Gondomar, O Grove, A Guarda, Lalín, Marín, Meis, Meaño, Moaña, Mondariz, Mos, As Neves, Nigrán, Pazos de Borbén, Poio, Pontecareas, Pontecesures, Pontevedra, Ponte Caldelas e A Lama, Porriño, Portas, Redondela, Ribadumia, O Rosal, Saldeda de Caselas, Salvaterra do Miño, Sanxenxo, Silleda, Soutomaior, Tomiño, Tuí, Valga, Vigo, Vilaboa, Vila de Cruces, Vilargarcía de Arousa, Vilanova de Arousa.		Aportación M.T.A.S.	22.813,98
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	386.879,44	2) Programa Punto de Encuentro en Santiago de Compostela	
Aportación M.T.A.S.	197.125,06	Aportación Comunidad Autónoma	16.377,32
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	1.339.195,90	Aportación M.T.A.S.	14.509,88
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	657.083,52	3) Programa Punto de Encuentro en Ferrol	
2. Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales. 2004		Aportación Comunidad Autónoma	17.791,84
1) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales. Diputación Provincial de Lugo.		Aportación M.T.A.S.	15.763,12
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	39.253,74	4) Programa Gabinete de orientación familiar de la Coruña.	
Aportación M.T.A.S.	37.527,48	Aportación Comunidad Autónoma	36.086,28
2) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en Quiroga (Lugo).		Aportación M.T.A.S.	31.971,52
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	16.973,79	5) Programa Punto de Encuentro en Lugo.	
Aportación M.T.A.S.	16.227,32	Aportación Comunidad Autónoma	15.308,37
3) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en Cangas do Morrazo.		Aportación M.T.A.S.	13.562,83
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	13.201,84	6) Programa Gabinete de Orientación Familiar en Lugo.	
Aportación M.T.A.S.	12.621,25	Aportación Comunidad Autónoma	36.086,29
4) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en Santiago de Compostela. (Cáritas Diocesana).		Aportación M.T.A.S.	31.971,52
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	34.584,04	7) Programa Punto de encuentro en Orense.	
		Aportación Comunidad Autónoma	17.139,85
		Aportación M.T.A.S.	15.185,46
		8) Programa Gabinete de Orientación Familiar en Orense.	
		Aportación Comunidad Autónoma	36.086,28
		Aportación M.T.A.S.	31.971,53
		9) Programa Puntos de Encuentro en Pontevedra y Vigo.	
		Aportación Comunidad Autónoma	41.181,29
		Aportación M.T.A.S.	36.485,57
		10) Programa Gabinete de Orientación Familiar en Vigo.	
		Aportación Comunidad Autónoma	36.086,29
		Aportación M.T.A.S.	31.971,52
		Total aportación Comunidad Autónoma	277.893,99
		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	246.206,93
		4. Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. 2004	
		1) Programa Equipo Nenos maltratados e abusados (ENMA) en La Coruña.	
		Aportación Comunidad Autónoma	35.741,94
		Aportación M.T.A.S.	35.741,94
		2) Programa Equipo Nenos maltratados e abusados (ENMA) en Lugo.	
		Aportación Comunidad Autónoma	35.741,94
		Aportación M.T.A.S.	35.741,94
		3) Programa Equipo Nenos maltratados e abusados (ENMA) en Ourense.	
		Aportación Comunidad Autónoma	35.741,94

	Euros
Aportación M.T.A.S.	35.741,94
4) Programa Equipo Niños maltratados e abusados (ENMA) en Pontevedra.	
Aportación Comunidad Autónoma	35.741,95
Aportación M.T.A.S.	35.741,95
Total aportación Comunidad Autónoma	142.967,77
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	142.967,77
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales:	
Total aportación Comunidad Autónoma	1.864.071,07
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	1.144.521,62

6957

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores.

Suscrito el Protocolo anual adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid a 28 de marzo de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Protocolo anual adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores

En Madrid, a 30 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (BOE n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2004 de 28 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado por Consejo de Gobierno.

Ambas partes, reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron, el 23 de diciembre de 1997, un Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico, hoy denominado Plan de Acción para las Personas Mayores.

Segundo.—Que, por un lado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución de 1978 y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, y 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asume las competencias del extinguido Ministerio de Asuntos Sociales; y, por otro, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, 4/1997, de 24 de marzo, y 2/1999, de 7 de enero, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma; tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que, en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2004; y en la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la C.A. de la Región de Murcia para el 2004, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, suscrito en 1997, establece en su cláusula décima la prórroga automática del mismo para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la C.A. de la Región de Murcia y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Anual suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.

Sexto.—Que, habiéndose efectuado conforme al procedimiento previsto en el Convenio suscrito antes citado, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de Julio de 2004, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al presente ejercicio 2004, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Anual Adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aprobados asimismo, a efectos de la financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 23 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo Anual Adicional el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incorporan al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante el Anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Anual Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2004, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y proyectos del presente Protocolo la cantidad total de un millón setecientos ochenta mil setecientos setenta y uno euros (1.780.771,00 €), de acuerdo con la distribución siguiente por conceptos y aplicaciones:

1. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.313L452.

Importe: Quinientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y siete euros (569.967 €)..

2. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L457

Importe: Ciento treinta y seis mil ochocientos sesenta y uno euros (136.861,00 €)..